



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01226-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: QUICK HELP S.A.S
DEMANDADO: PAN INTEGRAL VIDA AV S.A.S

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese el capítulo de pretensiones individualizando cada uno de los títulos valores (facturas), toda vez que, las mismas se emitieron en fechas diferentes y cada una tiene fecha de vencimiento también diferente. (Art.82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: Ajústese el acápite de los hechos numeral TERCERO teniendo como base la literalidad del título valor aportado. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.002
Fijado hoy 01 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg